



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 553

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual fue enviada directamente a este despacho judicial por parte de la oficina de reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI fue inicialmente asignado un proceso ejecutivo de alimentos a este Despacho el 14 de mayo del año 2019 correspondiéndole el radicado No. 2022-00228, que fue rechazado mediante auto del 7 de junio de 2019, por no haber sido subsanado, luego notificado por estado virtual del 07 del mismo mes en el cual se rechazó y ordenó su archivo; luego fue asignada a este despacho nueva demanda ejecutiva de alimentos con las mismas partes el 20 de noviembre de 2019, correspondiéndole el radicado No. 2022-00641 la cual se admitió y fue tramitada hasta que con auto del 22 de octubre de 2021, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial teniéndose en cuenta que se trata de nueva demanda ejecutiva de alimentos para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la demanda ejecutiva de alimentos, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez